

VISTO:

La ordenanza 005/05 que aprueba el reglamento para proyectos de Extensión Universitaria de la UADER, y la necesidad de modificación iniciada por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil (nota S01:0002639/2010); y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión de esta Universidad ha recomendado modificaciones a la reglamentación en vigencia.

Que la iniciativa tiende a agilizar el procedimiento en su totalidad, e incorporar a la norma una modalidad adicional de proyecto de extensión para situaciones particulares a demás de modificaciones sustanciales en cuanto al formulario de elaboración de los proyectos, como así también la incorporación de estudiantes en el proceso de evaluación, como docentes evaluadores externos del Banco Nacional de Evaluadores de Proyectos de Extensión (CIN).

Que los proyectos de Extensión constituyen el ámbito propicio para conocer la realidad e identificar nuevas necesidades de desarrollo del conocimiento y posibilitar de esta manera, una respuesta crítica a los diferentes problemas de la sociedad.

Que el Consejo Superior Provisorio, en su tercera reunión de fecha 08 de junio del corriente año, trató y aprobó el proyecto presentado.

Que es atribución de la Rectora Organizadora resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 16 inciso i), del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad;

Por ello;

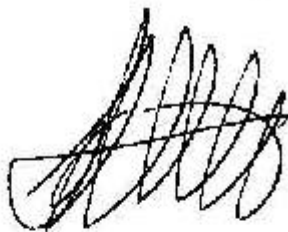
LA RECTORA ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Derogar la ordenanza 005/05 Rectorado UADER.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento para los Proyectos de Extensión Universitaria de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los formularios para la presentación de los Proyectos de Extensión Anexo II, ACTA DE INTENCION Anexo III, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Anexo IV, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.



Lic. M.S. Graciela Minda de Bevilacqua
SECTORA ORGANIZADORA
U. A.G. - E. R.

ANEXO I

Reglamento para Proyectos de Extensión Universitaria

CAPITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1: El presente Reglamento para la presentación de Proyectos de Extensión (PEU) Universitaria de la Universidad Autónoma de Entre Ríos nace del consenso de la Secretaria de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil del Rectorado, y las Secretarías de Extensión de cada Facultad con el aporte de las diferentes Unidades Académicas.

Artículo 2: Son proyectos de Extensión los que permiten vincular la Universidad con la sociedad a partir del desarrollo académico y científico-tecnológico producido a través de la docencia y la investigación.

Los proyectos de extensión son unas de las acciones (prácticas, estrategias de construcción social), por medio de las cuales la universidad desarrolla la función de extensión.

Constituyen un instrumento de planificación que cuenta con la asignación de recursos humanos, materiales y financieros, para la ejecución de un conjunto de actividades interrelacionadas que conforme a un marco teórico y al tipo de intervención seleccionada, busca atender a una problemática social determinada.

Es un proceso bidireccional de interacción creadora a través del cual se tiende al trabajo conjunto en la identificación y delimitación de situaciones problemáticas, la generación de propuestas superadoras, así como su implementación y evaluación, propiciando la autogestión y la toma de posturas críticas por parte de los grupos participantes.

Pueden ser formulados a instancias de demandas explícitas o implícitas que permitan a la Universidad cumplir con su función de anticipación teórica, su carácter innovador y compromiso social.

Este proceso se articula con las de docencia e investigación con el objetivo de promover la utilidad social del conocimiento, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

ARTICULO 3: Los Proyectos de Extensión tendrán como objetivo identificar los problemas y demandas de la sociedad, proponer y coordinar estrategias de intervención y realizar el seguimiento de las mismas, fomentando la participación interclaustró con acciones integradoras de la docencia y la investigación.

ARTÍCULO 4: Los Proyectos de Extensión Universitaria (PEU) se clasificarán en: Proyectos de Extensión de Interés Institucional (PEII), Proyectos de Extensión de Cátedra (PLCAT), y Proyectos de Extensión (PE).

4.a. Proyectos de Extensión de Interés Institucional (PEII): Tienen como objetivo principal formular propuestas de solución frente a las diferentes problemáticas sociales percibidas o emergentes o ante demandas concretas por parte de organizaciones e instituciones del medio, quienes deberán expresar un explícito interés y compromiso institucional para llevar adelante éstas acciones conjuntas.

4.b. **Proyectos de Extensión de Cátedra (PECAT):** Los PECAT tienen por objeto integrar las acciones de extensión al proceso de enseñanza y aprendizaje. Su desarrollo debe posibilitar el aprendizaje de contenidos específicos de los programas curriculares en contacto con la realidad.

4.c. **Proyectos de Extensión (PE):** son aquellos que a través de convocatorias en todo el ámbito de la Universidad se solicita la presentación de proyectos de extensión a equipos conformados por integrantes de los distintos claustros, dirigidos por un docente, enmarcadas en las líneas prioritarias definidas por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil.

CAPITULO II: de los PEIIs

ARTICULO 5: Según el Art. 4, Inc. a, los PEIIs apuntan al trabajo articulado entre diferentes instituciones ante situaciones específicas surgidas por demandas concretas de la comunidad o a través del diagnóstico realizado por la Universidad sobre alguna problemática de relevancia social.

ARTÍCULO 6: Para estos se podrán incorporar recursos humanos y financieros externos a la Universidad. En este caso se deberá acompañar el/los convenios con las Instituciones que se requieran para la realización del Proyecto (organismos del sector Público, tales como Municipios, Ministerios, Empresas, Cooperativas, Asociaciones civiles, Universidades u otras). En estos convenios deberá incluirse en forma explícita el grado de responsabilidad de estas entidades, especificando además su participación efectiva en el co-financiamiento del Proyecto, que podrá concretarse en aportes monetarios u otro tipo de prestaciones debidamente valorizados, tales como espacios de trabajo, transporte, servicios, personal, etc.

ARTÍCULO 7: Los PEIIs podrán ser presentados y ejecutados en el ámbito de las Secretarías de Extensión y Bienestar Estudiantil de las Facultades, o en la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad.

ARTÍCULO 8: Los PEIIs podrán presentarse durante todo el año académico.

ARTÍCULO 9: Para la formulación de los PEIIs deberá utilizarse el formulario presentado en el Anexo I. Así mismo, se evaluarán con los mismos criterios que PEs de acuerdo al Anexo III.

ARTÍCULO 10: Una vez presentado un PEII de acuerdo al Art. 7, o iniciado el correspondiente expediente en el Rectorado de la Universidad, será evaluado por una comisión Ad-Hoc constituida para tal fin por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad. Esta comisión deberá conformarse de la siguiente manera: cuatro (4) docentes, dos (2) estudiantes, un (1) egresado, un (1) administrativo y por el Secretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad. La elección de los integrantes docentes, estudiantes y egresados se realizará teniendo en cuenta la temática abordada por el proyecto.

ARTÍCULO 11: Esta comisión deberá evaluar y monitorear los proyectos presentados pudiendo sugerir modificaciones en la formulación de los mismos y tendrá quince (15) días hábiles a partir de notificados sus integrantes de conformar la misma para elaborar su dictamen final. En este período la comisión podrá aprobar, desestimar o solicitar modificaciones. Así mismo es función de ésta

comisión aprobar los informes de avance y final, las rendiciones y cualquier otra solicitud particular presentada por el director del proyecto.

ARTÍCULO 12: Frente a solicitud de modificaciones la comisión ad-hoc solicitará al Director del Proyecto que las mismas se realicen dentro de éste periodo de quince (15) días hábiles mencionado en el Art. 11. El Director deberá presentar el proyecto completo de acuerdo a las reformulaciones solicitadas.

ARTÍCULO 13: Una vez emitido el dictamen, en caso de ser favorable, será elevado al Sr./Sra. Rector/a de la Universidad para la aprobación definitiva mediante la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 14: La duración no podrá exceder un (1) año. En el caso que las acciones del proyecto requieran una mayor duración, al finalizar el año de ejecución, junto a la presentación del informe final y la rendición correspondiente podrá solicitarse la aprobación de una etapa complementaria adicional que tampoco podrá exceder el año de duración.

ARTÍCULO 15: Deberá presentarse un informe de avance a mitad de la duración del proyecto que será evaluado por la comisión que monitorea el mismo. En caso de ser necesario, podrá sugerir indicaciones para dar continuidad al proyecto. Así mismo se deberá en el caso de que la comisión apruebe el informe de avance notificar al director de esta situación.

ARTÍCULO 16: Si el PEII requiere de financiamiento por parte de la Universidad, éste queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Respecto a la compra de Bienes de Uso, se registrá por la normativa vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 17: Al finalizar el proyecto se deberá presentar un Informe final con su correspondiente rendición de cuentas en caso de proyectos financiados. La comisión evaluará el mismo y en caso de dar conformidad a la aprobación final se cerrará el expte. iniciado con el informe de la comisión.

ARTÍCULO 18: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento se resolverá en el ámbito de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil en conjunto con sus pares de las correspondientes unidades académicas.

CAPITULO III: de los PECATs

ARTICULO 19: Los PECATs, tal como fueron definidos en el Art. 4 Inc. b., serán elevados para su consideración de pertinencia a la Secretaría Académica de cada Unidad Académica y estarán regulados por la reglamentación que cada Facultad genere o tenga en vigencia.

CAPITULO IV: de los PES

ARTICULO 20: La convocatoria para la presentación de Proyectos de Extensión de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, se realizará durante treinta días corridos, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad, mediante resolución del rector/a

donde se especificarán: cronograma, monto asignado a la convocatoria, ejes temáticos y toda otra información pertinente a la misma.

ARTÍCULO 21: Para cada convocatoria, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la UADER, teniendo en cuenta las propuestas aportadas por cada Facultad a través de su Secretaría de Extensión, definirá los ejes temáticos sobre los que versará la misma, a partir del proceso bidireccional de interacción que cada unidad académica haya realizado en la identificación y delimitación de situaciones problemáticas, como también en respuesta a las demandas sociales vigentes al momento de la convocatoria.

De la Presentación de los Proyectos

ARTÍCULO 22: Podrán presentarse proyectos elaborados entre facultades. Como así también la asociatividad de docentes dependientes de diferentes Facultades, pero instituyendo la salvedad de encausar la presentación del patrocinio del proyecto a través de una de las Facultades comprometidas en el mismo (unidad ejecutora). Podrá un docente elegir un eje temático propuesto por otra Facultad diferente a la que pertenece, pero se ejecutará en esta última.

ARTÍCULO 23: La elaboración del Proyecto se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo II "Formulario para la Presentación de Proyectos de Extensión" que se adjunta a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 24: Cuando se trate de proyectos que involucren a otras instituciones gubernamentales o no gubernamentales, se deberán presentar ACTAS de INTENCIÓN de dichas instituciones (Ver modelo en Anexo III), firmados por la autoridad competente. En el caso de aprobarse el proyecto, se procederá a la firma del/los convenios según corresponde.

ARTÍCULO 25: Para presentar proyectos de extensión se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Encuadrarse en los ejes temáticos de la convocatoria, cumplimentándose los requisitos previstos en el presente reglamento Anexo I
- La presentación de los proyectos deberá efectuarse en original y una copia, acompañados de una versión digital en CD, de acuerdo al cronograma establecido al efecto por la convocatoria.
- La presentación se deberá realizar, con nota de elevación dirigida al Secretario de Extensión o equivalente de cada Facultad, a través de la Mesa de Entradas.
- Acompañar la presentación de los proyectos con un currículum resumido en no más de cinco (5) páginas del Director y Codirector. Se deberán destacar los antecedentes de relevancia en la temática abordada por el proyecto.
- Los proyectos presentados fuera de término o que no cumplan con los requisitos formales solicitados, quedan automáticamente excluidos de la convocatoria. Será función de las Secretarías de Extensión de cada Facultad realizar este control.

ARTÍCULO 26: Podrán dirigir proyectos de extensión en las diferentes convocatorias y formar parte de los equipos, todos los docentes en ejercicio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. Deberá ser docente ordinario o acreditar una antigüedad mínima en la UADER de tres (3) años. El Director será el responsable académico y financiero del Proyecto. El Codirector deberá cumplir con los mismos requisitos que el Director.

ARTÍCULO 27: El equipo de trabajo podrá estar conformado por integrantes de esta universidad (docentes, estudiantes, graduados y no docentes). Así mismo podrán integrar el equipo integrantes acreditados de otras instituciones.

ARTÍCULO 28: En caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia o en general, toda otra situación que impida al Director continuar ejerciendo sus funciones, las mismas deberán ser asumidas por el Codirector. Situación que deberá comunicarse a la brevedad a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad.

ARTÍCULO 29: Cada Facultad elevará a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad los PEs que cumplimenten los requisitos establecidos en el presente Reglamento por resolución del Decanato.

ARTÍCULO 30: La duración de los PEs, no podrán tener una duración menor a seis meses ni mayor a doce meses desde su inicio.

ARTÍCULO 31: Todos los proyectos presentados deben ser sometidos a evaluación para su aprobación y financiamiento. La Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad y los Secretarios de Extensión de las distintas Facultades coordinan el proceso de evaluación de los proyectos conformando la Comisión de Secretarios de Extensión.

ARTÍCULO 32: Todos los proyectos presentados serán evaluados, teniendo en cuenta los criterios expuestos en el Anexo IV, por:

- a) Dos Evaluadores Externos del Banco Nacional de Evaluadores de Proyectos de Extensión conformado por la RELXUNI (Red Nacional de Extensión Universitaria).
- b) La Comisión Evaluadora de Proyectos de Extensión de la Universidad conformada por dos (2) docentes y un (1) estudiante de cada unidad académica.

ARTÍCULO 33: La comunicación del resultado de la evaluación de los Proyectos no podrá superar los sesenta días de finalizada la convocatoria.

ARTÍCULO 34: Con el resultado de las tres (3) evaluaciones mencionadas en el Art. 32 se le asignará a cada proyecto un puntaje final y se establecerá un Orden de Mérito con todos los proyectos evaluados, donde constarán aquellos aprobados con y sin financiamiento y aquellos no aprobados. Esta actividad será realizada según lo dispuesto en el Art. 31, es decir por la Comisión de Secretarios. El Orden de Mérito será elevado al Consejo Superior para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 35: Tanto los Evaluadores Externos como la Comisión Evaluadora para la evaluación se registrarán por los criterios de pertinencia, coherencia y relevancia de la propuesta, de acuerdo a las Pautas de Evaluación que como Anexo IV forman parte de la presente.

ARTÍCULO 36: El puntaje mínimo de aprobación será de 60 (sesenta) sobre un total de 100 (cien) puntos.

ARTÍCULO 37: El financiamiento de los proyectos estará sujeto a disponibilidad de asignación presupuestaria anual de la Secretaría de Extensión de la UADER. Los pagos para el financiamiento de cada proyecto serán porfiridos por el Director del mismo y dicho subsidio se dividirá en dos desembolsos pero cuando razones de disponibilidad presupuestaria lo justifiquen, el Secretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la UADER podrá disponer que los desembolsos previstos para cada periodo se fraccionen en más cuotas.

Para el rubro bienes de uso se analizará en cada convocatoria la disponibilidad presupuestaria para su adquisición.

